

Bases sobre la ejecución presupuestaria

Sección quinta - Régimen de subvenciones

Base 36ª. Aportaciones y subvenciones

Este apartado tiene por objeto establecer las normas generales para la sol · licitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones que otorgue el Consejo Comarcal de la Selva al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que exige que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Las subvenciones otorgadas por el Consejo Comarcal de la Selva tienen carácter anual, voluntario y eventual. Podrán ser revocadas o reducidas en futuras convocatorias, no generarán ningún derecho y no se podrán alegar como precedente.

1. Programa de prioridades

A los efectos de lo establecido en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fija el siguiente plan estratégico de subvenciones del Consejo Comarcal de la Selva para el año 2017:

• Prioridad 1. Fomento de actividades culturales

Objetivos: fomento de la cultura de la comarca, en especial en la vertiente literaria e histórica.

Evaluación: justificación de la actividad subvencionada de acuerdo con la Resolución de otorgamiento

| Subvención | Importe | Aplicación presupuestaria | Procedimiento concesión | Financiación |
|----------------------------|---------|---------------------------|---|------------------|
| Premis recull de Blanes | 2.500 € | 43.3341.48000 | Directo,prevista nominativ en el presupuesto 2017 | Recursos propios |
| Beca de recerca | 4.000 € | 43.3341.48001 | Directo,prevista nominativ en el presupuesto 2017 | Recursos propios |
| Centre d'Estudis Selvatans | 2.000 € | 43.3341.48002 | Directo,prevista nominativ en el presupuesto 2017 | Recursos propios |
| Trobada gegantera | 800€ | 43.3341.48004 | Directo,prevista nominativ en el presupuesto 2017 | Recursos propios |
| Premi aniversari Susqueda | 300€ | 42.4321.48001 | Concurrencia competitiva | Recursos propios |

Prioridad 2. Fomento de actividades deportivas

Objetivos: promover la práctica del deporte

Evaluación: justificación de la actividad subvencionada de acuerdo con la Resolución de otorgamiento

| Subvención | Importe | Aplicación presupuestaria | Procedimiento concesión | Financiación |
|---|----------|---------------------------|---|------------------|
| Consell Esportiu de la Selva-Programa fem atletisme | 6.000 € | 55.3411.48001 | Directo,prevista nominativ en el presupuesto 2017 | Recursos propios |
| Consell Esportiu de la Selva- Gran premi de cross de la Selva | 13.000 € | 55.3411.48002 | Directo,prevista nominativ en el presupuesto 2017 | Recursos propios |

Prioridad 3. Fomento de actividades turísticas

Objetivos: promoción de la actividad turística en la comarca de la Selva

Evaluación: justificación de la actividad subvencionada de acuerdo con la Resolución de otorgamiento

| Subvención | Importe | Aplicación presupuestaria | Procedimiento concesión | Financiación |
|-----------------------------------|----------|---------------------------|--|------------------|
| Associació de turisme de la Selva | 20.000 € | 42.4321.48000 | Directo, prevista nominativ en el presupuesto 2017 | Recursos propios |

Prioridad 4. Ayudas gestión de servicios escolares

Objetivos: otorgamiento de ayudas individuales para comedor escolar para alumnos de enseñanza obligatoria con necesidades socioeconómicas y geográficas y ayudas individuales de desplazamientos

Evaluación: asistencia efectiva al comedor escolar y el transporte escolar

Normativa aplicable: Disposición adicional segunda del Decreto 160/1996 que determina que corresponde a los consejos comarcales la gestión de las ayudas de comedor por necesidades socioeconómicas o de situación geográfica del0alumnat, cuando hayan asumido esta competencia o bien la asuman y firmen los correspondientes convenios con el Departamento de Enseñanza.

Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte para facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación obligatoria.

| Subvención | Importe | Aplicación presupuestaria | Procedimiento concesión | Financiación |
|--|----------------|---------------------------|--------------------------|------------------------------------|
| Ajuts de menjador escolar | 1.014.971,76 € | 54.3202.48000 | Concurrencia competitiva | Convenio Departament d'Ensenyament |
| Ajuts individuals de desplaçament col·lectiu | 146.408 € | 33.2318.48001 | Concurrencia competitiva | Convenio Departament d'Ensenyament |
| Ajuts individuals de desplaçament | 13.150 € | 54.3203.48001 | Concurrencia competitiva | Convenio Departament d'Ensenyament |

Prioridad 6: Ayudas sociales

objetivos:

Evaluación: justificación de la actividad subvencionada de acuerdo con la Resolución de otorgamiento

| Subvención | Importe | Aplicación presupuestaria | Procedimiento concesión | Financiación |
|----------------------------|----------|---------------------------|--------------------------|--------------------------------------|
| Ajuts d'urgència social | 60.788 € | 32.2311.48000 | Concurrencia competitiva | Convenio Departament Benestar Social |
| Ajuts al transport adaptat | 17.500 € | 33.2318.48000 | Concurrencia competitiva | Recursos propios |

Prioridad 7: Asignaciones a los grupos políticos

objetivos:

Evaluación: justificación de la actividad subvencionada de acuerdo con la Resolución de otorgamiento

| Subvención | Importe | Aplicación presupuestaria | Procedimiento concesión | Financiación |
|--|---------|---------------------------|---|------------------|
| Grup polític Convergència i Unió Consell Comarcal de la Selva. | 8.232 € | 13.921.48900 | Directa prevista en el presupuesto 2017 | Recursos propios |
| Grup polític comarcal ERC-AM | 5.736 € | 13.921.48900 | Directa prevista en el presupuesto 2017 | Recursos propios |
| Grup polític comarcal Independents de la Selva | 3.864 € | 13.921.48900 | Directa prevista en el presupuesto 2017 | Recursos propios |

| | | | | |
|--|---------|--------------|---|------------------|
| Grup polític candidatura de progrés (PSC-CP) Consell Comarcal de la Selva | 2.616 € | 13.921.48900 | Directa prevista en el presupuesto 2017 | Recursos propios |
| Grup polític ICV Consell Comarcal de la Selva | 1.992 € | 13.921.48900 | Directa prevista en el presupuesto 2017 | Recursos propios |
| Grup polític candidatura d'unitat popular-poble actiu Consell Comarcal de la Selva | 1.368 € | 13.921.48900 | Directa prevista en el presupuesto 2017 | Recursos propios |
| Grup polític comarcal grupo ciutadans (C'S) Consell Comarcal la Selva | 1.368 € | 13.921.48900 | Directa prevista en el presupuesto 2017 | Recursos propios |
| Grup polític comarcal partit popular | 1.368 € | 13.921.48900 | Directa prevista en el presupuesto 2017 | Recursos propios |

Procedimiento de concesión directa

La concesión de las subvenciones podrá otorgarse directamente en los casos siguientes:

Cuando estén consignadas nominativamente al presupuesto. El convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Cuando su otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal. Excepcionalmente, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas por el área gestora que dificulten su convocatoria

Solicitudes

La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de estas bases. Las solicitudes se presentarán, mediante el modelo normalizado disponible en la web del Consejo Comarcal (www.selva.cat), en el registro de entrada del Consejo Comarcal de la Selva (Paseo de San Salvador 25-27, Santa Coloma de Farners-17430) en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes. También podrán presentarse por correo, en cuyo caso los solicitantes deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, anunciando el envío de la solicitud en el Consejo Comarcal de la Selva mediante fax (972.84.08.04) o telegrama en el mismo día de la remisión de la misma.

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa de la actividad para la que se solicite la subvención
- Ficha de alta de acreedor, en caso de primera petición o en caso de modificación de datos
- Fotocopia del CIF / NIF de la entidad o de la persona física solicitante
- Fotocopia del DNI del representante de la entidad
- Acreditación de la representación legal del solicitante respecto a la entidad
- Fotocopia de la constitución y estatutos de la entidad, debidamente inscrita en el Registro correspondiente
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social

En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Consejo Comarcal, el solicitante podrá hacer uso de su derecho de no presentarlos, haciendo constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. No se podrán conceder nuevas subvenciones a los peticionarios que tengan pendientes de justificación subvenciones concedida

4. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá a la unidad gestora. Esta unidad realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,

conocimiento y comprobación de los datos, así como el análisis previo de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las bases específicas. Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se emplazará al solicitante, para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane las carencias o aporte los documentos, advirtiéndole de que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud.

El Presidente debe emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses desde la fecha final de presentación de solicitudes. La resolución se notificará a las entidades beneficiarias de manera individualizada en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. Aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

6. Obligaciones de los beneficiarios

Aparte del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las subvenciones nominativas quedan sujetos a las siguientes obligaciones

Realizar la actividad para la que se concedió la subvención antes de finalizar el ejercicio 2.017.

- Presentar la justificación de la subvención, en los términos establecidos en el apartado siguiente.
- Comunicar al Consejo Comarcal de la Selva la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos gestores de las subvenciones.

Comunicar al Consejo Comarcal de la Selva el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.

- Disponer de las cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Indicar en los trípticos, carteles y cualquier otra documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración del Consejo Comarcal de la Selva.

Justificación

Una vez realizado el proyecto o actividad, el beneficiario deberá justificar ante el área gestora que el importe de la subvención se ha destinado a las actividades para las que se ha concedido y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio inmediatamente posterior al que se concede la subvención. A tal efecto, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos;

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia;
- Carta de pago de reintegro en caso de remanentes no aplicados e intereses derivados de los mismos, en su caso.
- Los justificantes de pago bancario de todos los gastos superior a 2500 €
- En caso de gastos superiores a 3000 €, justificantes del cumplimiento de las obligaciones en materia de contratos del sector público.

Cualesquiera otros documentos que el Consejo Comarcal requiera al beneficiario para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el área responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo de 10 días.

Asimismo, en el caso de que una vez transcurrido el plazo otorgado no se presente, se formulará requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente. En ambos casos, se advertirá al beneficiario que transcurrido el plazo otorgado, se iniciará el procedimiento de revocación total o parcial de la subvención otorgada y la consecuente pérdida del derecho al cobro, según el caso, o en su caso, su reintegro.

8. Reconocimiento

A la vista de la documentación presentada, el área gestora comprobará la adecuada justificación de los gastos que se imputan, la realización de la totalidad del objeto de la subvención y el cumplimiento de las condiciones y sus finalidades. En caso de que la comprobación no sea favorable, se propondrá al perceptor su subsanación y, si esto no es posible, la revocación total o parcial de la subvención concedida.

Las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de concesión a efectos de reconocimiento de las cantidades justificadas. Si el coste de la actividad finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial. En cambio, si la justificación es inferior a la cantidad establecida como gasto subvencionable, se deberá reducir proporcionalmente el importe de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar el porcentaje establecido en la resolución de otorgamiento.

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención, conjuntamente con el expediente, se remitirán a la intervención municipal para su fiscalización. Una vez emitido el informe de intervención, se efectuará la oportuna resolución por el presidente.

Se podrá unificar en un solo acto la concesión y el reconocimiento del gasto, siempre que junto con la documentación de solicitud se presente la documentación establecida para su justificación.

9. Forma de pago

El pago de las subvenciones se efectuará en un plazo máximo de dos meses una vez efectuada la justificación de la actividad subvencionada.

Se perderá el derecho al cobro de la subvención en caso de falta de justificación.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Consejo Comarcal de la Selva, se efectuará la compensación del pago de la subvención con las deudas líquidas y vencidas.

10. Revocación y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios se procederá a la revocación y en su caso, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa que regula las subvenciones públicas.

